

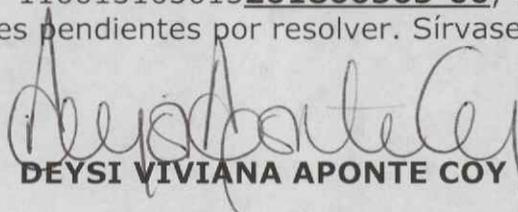
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201800565-00**, informando que obran memoriales y peticiones pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el despacho trae a colación, que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gobierno Nacional profirió el decreto 806 de 2020, que determinó algunos cambios en la forma de acudir a los servicios de justicia prefiriendo el uso de medios telemáticos y acudiendo a la presencialidad solo cuando sea estrictamente necesario.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación de las demandada, **conforme lo previsto en el Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020**, a la dirección de correo electrónico: notificacionolisas@odebrecht.com y notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co. Dichas notificaciones deberán estar acompañadas de la **COPIA DE LA DEMANDA**, su **REFORMA**, **ANEXOS** tanto de la demanda como la reforma, **AUTO ADMISORIO** y auto que aceptó su vinculación, para que las accionadas puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el igual sentido, se requiere a la parte demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para que proceda a realizar la notificación a la llamada en garantía SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en la prevista en los Arts. 6 y 8 ibídem, a la dirección de correo electrónico de dicha sociedad: dariolaquadoinsolvencia@yahoo.com, anexando la **COPIA DE LA DEMANDA**, su **REFORMA**, **ANEXOS** tanto de la demanda como la reforma, **AUTO ADMISORIO** y auto que aceptó la llamada en garantía.

Igualmente, se aclara a las partes que este trámite de notificación electrónica se puede realizar a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes, ello para determinar la validez de dicho trámite, según las voces del C.G.P. o en su defecto realizar el mismo por cuenta propia, aportando copia del recibido de dicho correo.

Por otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 52.709.194 y T.P. No. 147.128 del CSJ, como apoderada de la demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 694 a 698 del cuaderno 2.

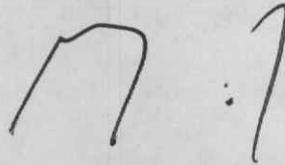
Finalmente, INCORPÓRESE AL PROCESO, los memoriales de actualización de datos allegados por la apoderada demandante y apoderado del CONSORCIO CONCESIONARIA RUTA DEL SOL - CONSOL, para los fines pertinentes.

Igualmente, se informa a la apoderada demandante que a través del correo electrónico del despacho se han contestado sus peticiones, respecto a enviar copia de las contestaciones de las demandadas; así mismo, se precisa que en el caso que requiera cita presencial para revisión del expediente físico, puede solicitar la misma por correo electrónico o al teléfono del despacho, donde se le asignara hora y fecha para que ingrese al edificio con las medidas de bioseguridad.

Una vez se encuentre trabada la totalidad del contradictorio, entra el despacho al estudio de las contestaciones en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

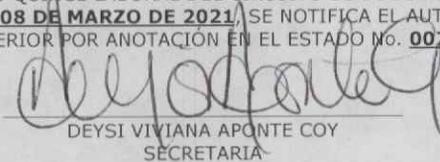
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º **007**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA